

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

Por una parte, el señor Albert Castellanos Maduell, secretario general del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, el cual actúa en nombre y en representación de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con CIF S-081101-G, domicilio en Barcelona, calle del Foc, 57, CP 08038, y de acuerdo con la Resolución VEH/1235/2019, de 7 de mayo, de delegación de competencias (DOGC núm. 7873, de 13 de mayo de 2019).

Y de la otra, el Dr. Ramon Alemany Leira, decano de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona, con CIF Q0818001J, y domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal, nº 690, CP 08034, que actúa en nombre y representación de ésta de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Barcelona de fecha 7 de enero de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a este efecto.

MANIFIESTAN

I. Que la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona imparte en la actualidad diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen un periodo de prácticas a las instituciones y empresas, ya sea con carácter curricular o extracurricular.

II. Que el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda de la Generalidad de Cataluña (de ahora en adelante, la entidad colaboradora) está interesado en colaborar con la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona, mediante la participación activa en la formación práctica de sus estudiantes.

III. Que, con la finalidad de establecer los términos de esta colaboración, ambas partes están interesadas en suscribir el presente convenio de cooperación educativa, de conformidad con lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por lo cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que tienen que regir entre las partes signatarias para que los estudiantes de la Facultad de Economía y

Empresa de la Universidad de Barcelona puedan realizar prácticas académicas externas en las dependencias de la entidad colaboradora.

Este convenio está reglamentado por el RD 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan programas de formación; por el RD-Llei 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Barcelona y por la normativa de prácticas académicas externas de la Facultad de Economía y Empresa.

2. Condiciones generales de realización de las prácticas

2.1 Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que los tiene que permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.2 La entidad colaboradora se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación y a respetar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de origen, etnia, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el desarrollo de las prácticas.

2.3 Durante la estancia en prácticas a la entidad colaboradora, los estudiantes han de realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados/doctores/másters con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica, conseguir experiencia profesional e investigadora, y obtener competencias y habilidades en los niveles a los cuales puedan acceder en razón de los estudios universitarios matriculados.

2.4 Los estudiantes tienen que estar sujetos al horario y las normas fijadas por la entidad colaboradora. En todo caso se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

2.5 Los estudiantes tienen que desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos personas tutoras: una profesional de la entidad colaboradora, designada por esta entidad y que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante; y un profesor/a de la Universidad, designado/a por la Universidad y que se tiene que coordinar con el tutor/a de la entidad colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. En el caso de las prácticas extracurriculares el tutor académico tiene que ser preferentemente un profesor/a de la Universidad que imparta docencia en el mismo ámbito de conocimiento que el de la formación académica del estudiante en prácticas.

2.6 La persona tutora designada por la entidad colaboradora tiene que fijar el plan de trabajo que habrá que seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor académico, y tiene que emitir un informe final, en qué se valoren las aptitudes y

competencias que recoge el artículo 13 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio, demostrados por el estudiante durante la estancia en prácticas.

2.7 El estudiante a la conclusión de las prácticas tiene que realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas, donde tiene que figurar entre otros las previsiones que recoge el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como aquellas que pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.8 La evaluación final de las prácticas corresponde, de forma compartida, a la persona tutora académica y a la persona tutora de la entidad, de conformidad con los criterios de evaluación que se establecen en el convenio específico de colaboración que se prevé a la cláusula 3 de este convenio, y aquellos que también pueda determinar la normativa de prácticas de la Universidad.

2.9 La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

2.10 La entidad colaboradora tiene que dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes siempre que estos reciban una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, según establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, y de acuerdo con el contenido de la disposición adicional 25.^a del Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes por el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2.11 La entidad colaboradora tiene que informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, tiene que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad, y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

2.12 La entidad colaboradora podrá abonar en la Universidad el importe correspondiente en concepto de gastos para cubrir el mantenimiento del servicio y sus costes de gestión, siempre que se determine en el convenio específico de colaboración.

2.13 La Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona tiene que fomentar que las entidades colaboradoras sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los y las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2.14 De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician ante la Universidad de Barcelona, mediante la solicitud del estudiantado formalizada cada curso

académico en la matrícula. Por lo tanto, la Universidad de Barcelona es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todo el estudiantado en prácticas en el marco de este convenio cumple con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

3. Condiciones particulares de realización de las prácticas

3.1 Las partes signatarias se tienen que suscribir un convenio específico de colaboración que se adjunta como anexo al convenio en el cual se tienen que especificar los datos siguientes:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades que se tienen que realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y/o memorias que tiene que elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora y por la Universidad.
- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación que la realización de las prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, si procede.
- l) Cuantía y forma de pago de las ayudas al estudio, si procede.
- m) Cuantía y forma de pago de gastos de gestión en la Universidad, si ocurre.

3.2 El documento mencionado tiene que contener un apartado de firma para el estudiante, que tiene que manifestar que este conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en este convenio específico de colaboración y que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le son exigibles. En este mismo apartado, el estudiante se tiene que comprometer de forma expresa a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora.

4. Régimen de permisos de los estudiantes

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente la entidad colaboradora y la Universidad.

El estudiante en prácticas tiene derecho a los permisos necesarios para la conciliación del proyecto formativo con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos en caso de encontrarse en una situación de violencia de género, previa comunicación con

antelación suficiente a la entidad. En estos casos, corresponde al tutor o tutora de la entidad el otorgamiento de este tipo de permisos al estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la entidad, con la ponderación previa, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría a la óptima ejecución del proyecto formativo la ausencia del estudiante, y el ocasionado al estudiante como consecuencia de la denegación del permiso.

En cualquier caso, los estudiantes tienen que comunicar las ausencias referidas a la entidad colaboradora con antelación suficiente y tienen que presentar los justificantes correspondientes.

5. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial

5.1 La firma de este convenio de cooperación educativa comporta la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las cláusulas del contrato de encargado del tratamiento en relación con los datos personales del estudiante en prácticas, de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679- RGPD y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.2 El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a término, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos a la legislación reguladora de la materia.

6. Seguro

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de la Universidad tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En caso de estudiantes mayores de 28 años, y para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro escolar, hace falta que estos suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura tiene que estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la Universidad.

Los estudiantes afectados por la obligación del décimo punto de la cláusula segunda disfrutarán del sistema de prestaciones del régimen general de la Seguridad Social.

Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante y se hará constar en el documento complementario previsto a la cláusula tercera de este convenio.

7. Reconocimientos derivados de las prácticas

7.1 Finalizada la estancia de prácticas, y previa petición por parte de los estudiantes, la entidad colaboradora tiene que emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

7.2 Con respecto al reconocimiento de la tarea realizada por los tutores designados por la entidad colaboradora, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada,

tiene que expedir un certificado de reconocimiento institucional, en el que tienen que constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

8. Vigencia

Este convenio de colaboración tendrá vigencia por cursos académicos y hasta un máximo de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar siempre que dicha prórroga se realice antes de la finalización del plazo previsto inicialmente y que los firmantes del convenio acuerden unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La relación se iniciará el curso académico 2020-2021. Aunque las partes lo denuncien, las prácticas iniciadas con anterioridad al momento mencionado tendrán que ser continuadas hasta que finalicen.

9. Causas de resolución

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa son:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de este convenio de cooperación o de los específicos que se firmen, de las obligaciones asumidas por este convenio, por el convenio específico o por las disposiciones aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio tiene que comunicar su intención en la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- e) Las causas previstas a la legislación aplicable.

10. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el artículo 9 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 11 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio. El tutor académico de la Universidad tendrá los derechos y las obligaciones que establece el artículo 12 del Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

11. Buena fe contractual

Las partes signatarias se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, para conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por lo cual colaborarán en todo lo que sea necesario y se abstendrán de hacer cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la otra parte.

12. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, la interpretación o la ejecución de este convenio de cooperación, así como de los convenios específicos de colaboración que se suscriban a su amparo, se tiene que resolver de mutuo acuerdo entre las partes. Si eso no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona que resulten competentes.

13. Transparencia

De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, integrará este convenio en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente a un solo efecto el presente convenio, en fecha de la última firma electrónica.

Por el Departamento de la Vicepresidencia y
de Economía y Hacienda

Por la Facultad de Economía y Empresa
de la Universidad,

Secretario general
(Resolución VEH/1235/2019, de 7 de
mayo, DOGC 7873, DE 13.05.2019 de
delegación de competencias)

Decano
(Delegación del Rector de la
Universidad de Barcelona de
07.01.2004)

ANEXO: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA VICEPRESIDENCIA Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

1. Datos del estudiante

Nombre y apellidos:

Estudios en los cuales está matriculado:

DNI/NIE/Passaport:

Dirección:

Teléfono y dirección electrónica:

Número afiliación Seguridad Social (si procede):

2. Datos de las prácticas

Tipo de prácticas: (curriculares o extracurriculares)

Centro docente:

Nombre y código del programa:

Número de créditos: ECTS

3. Proyecto formativo

Objetivos educativos, tareas y competencias a desarrollar:

Competencias genéricas:

Competencias específicas:

Actividades que se tienen que desarrollar:

4. Duración, horario y periodo de realización

Horario:

Número total de horas:

Fecha de inicio y de finalización:

5. Lugar de realización de las prácticas

Centro de trabajo:

Dirección:

6. Tutorías

Para la Universidad

Nombre y cargo:

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Passaport:

Para la entidad colaboradora

Nombre y cargo:

Contacto (teléfono y dirección electrónica):

DNI/NIE/Passaport:

7. Plan de seguimiento

Seguimiento mediante tutorías:

Informe final del tutor de la entidad: (entrega)

Informe final del estudiante: (entrega)

8. Criterios de evaluación

Evaluación final del tutor académico:

Consecuencias académicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante (si procede):

9. Ayudas al estudio o contraprestación económica y costes de gestión, si ocurre

Cuantía:

Forma de pago:

Costes de gestión y/o de mantenimiento del servicio:

Partida presupuestaria:

10. Declaración del estudiante

El estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas que dimanen del convenio suscrito entre la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona y el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, en fecha XXX, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, al Convenio Marc y a la normativa aplicable, le son exigibles.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en que tenga acceso a raíz de su colaboración con el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir con el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

En prueba de conformidad, firman este anexo, para triplicado y a un solo efecto, en XXXX, en fecha XXX.

Para la Facultad de
Economía y Empresa de la
Universidad de Barcelona

Para la entidad
colaboradora

Para el estudiante en
prácticas



Dra. Núria Rodríguez Ávila
Vicedecana de Relaciones
Externas, Compromiso
Social y Estudiantes

Nombre y apellidos
Cargo

Nombre y apellidos



PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN ENTIDADES COLABORADORAS |

Proyecto formativo nº 2912568 anexo al convenio de prácticas nº 2288487.

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS AL CUAL SE ANEXA.
1.1. Número del proyecto formativo: 2912568 (id)
1.2. Fecha del proyecto formativo: 12/01/2024
1.3. Número del convenio de prácticas: (id) 2288487
1.4. Fecha del convenio de prácticas: 11/01/2021

2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD
2.1. Nombre del centro donde está matriculado el estudiante: Facultad de Economía y Empresa
2.2. Nombre del tutor o tutora: Joana Rafecas Rafecas
2.3. Teléfono de contacto del tutor o tutora:
2.4. Correo electrónico de contacto del tutor o tutora:

3. DATOS DE LA ENTIDAD
3.1. Nombre de la entidad colaboradora: GENERALITAT DE CATALUNYA
3.2. Tutor de la entidad colaboradora: Marta Espasa Queralt
3.3. Teléfono de contacto del tutor o tutora:
3.4. Correo electrónico de contacto del tutor o tutora:

4. DATOS DEL ESTUDIANTE
4.1. Nombre y apellidos: JAN PÉREZ SAMPER
4.2. DNI/NIE/pasaporte:
4.3. Teléfono de contacto:
4.4. Correo electrónico de contacto:

5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS
5.1. Tipo de estudios: Grado
5.2. Nombre de los estudios en los que está matriculado el estudiante: Grado Administración y Dirección de Empresas (ADE)
5.3. Tipo de prácticas: Curricular
5.4. Nombre de la asignatura: Prácticas externas I (ADE)
5.5. Número de créditos ECTS: 6.0

--

6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO.
6.1. Número total de horas de prácticas: 300
6.2. Número de horas por día: 5.0
6.3. Horario: Lu-Vi. de 9 a 14h
6.4. Periodo: 05/02/2024 - 30/04/2024
6.5. Dirección postal donde el estudiante hará las prácticas: Departamento de Economía y Hacienda calle del Fuego, 57, 08038, Barcelona
6.6. Nombre del departamento o área funcional de la entidad colaboradora donde el estudiante hará las prácticas: Secretaria d'Hisenda_fiscalitat y administración tributaria
6.7. Descripción de las tareas que tiene que desarrollar el estudiante en las prácticas: Tareas relacionadas con participar en la elaboración de informes y trabajos relativos a fiscalidad, hacer investigación sobre la experiencia internacional en materia de fiscalidad y administración tributaria, colaborar en la elaboración de estudios sobre la prevención y la lucha contra el fraude fiscal, colaborar con la Secretaria de Hacienda en los ámbitos de su competencia, básicamente en el análisis del impacto económico de la política fiscal de la Generalitat, así como otras tareas de apoyo técnico a la Secretaria de Hacienda en el ámbito tributario, que contribuirán a completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica del alumno.
6.8. Descripción de las competencias específicas del título que tiene que desarrollar el estudiante en las prácticas: Capacidad de analizar las organizaciones empresariales su entorno
6.9. Descripción de las competencias transversales o generales que tiene que desarrollar el estudiante en las prácticas: Capacidad de aprendizaje y responsabilidad (capacidad de análisis, de síntesis, de visiones globales y de aplicación de los conocimientos a la práctica/capacidad de tomar decisiones y adaptación a nuevas situaciones). Trabajo en equipo (capacidad de colaborar con los otros y de contribuir a un proyecto común/capacidad de colaborar en equipos interdisciplinarios y en equipos multiculturales) Capacidad comunicativa (capacidad de comprender y de expresar oralmente y por escrito en catalán, castellano y en una tercera lengua, dominante el lenguaje especializado/capacidad de buscar, utilizar e integrar la información). Capacidad de usar las tecnologías de la información y la comunicación en el cumplimiento profesional. Compromiso ético y reconocimiento de los derechos fundamentales

7. AYUDA Y CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS
7.1. Ayuda o bolsa en el estudio del estudiante: 1800€
7.2. Contraprestación económica en la UB: 250 € más el IVA legal vigente

8. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE
Con la firma de este documento el estudiante declara: ▪ Que conoce y acepta todas las condiciones de las prácticas que dimanar del convenio suscrito entre la Universidad y GENERALITAT DE CATALUNYA, en date 11/01/2021, así como las relacionadas en este anexo. ▪ Que conoce y acepta que la relación de prácticas no implica la constitución de ningún vínculo laboral con la entidad colaboradora. ▪ Que se compromete a cumplir todas las obligaciones que le son exigibles de acuerdo con las condiciones descritas en este proyecto formativo, en el Convenio de cooperación educativa y en la normativa aplicable. ▪ Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información en qué tenga acceso a raíz de su colaboración en las prácticas, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, sin perjuicio de acuerdos específicos que pueda firmar con la entidad colaboradora.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 1. El responsable del tratamiento de vuestros datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal Grande Vía de las Corts Catalanas, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
- 2. Tratamos vuestros datos personales para gestionar las prácticas académicas de los estudiantes. En caso de que no nos facilitéis los datos solicitados, no se podrán hacer.
- 3. La base legal para el tratamiento de vuestros datos personales es el cumplimiento de una misión en interés público, en base a aquello establecido por la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.
- 4. Vuestros datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las responsabilidades posibles que se puedan derivar de su tratamiento.
- 5. Los destinatarios de los datos son la misma universidad así como la entidad colaboradora en la cual se lleva a cabo el proyecto formativo de prácticas. No se prevé la cesión de datos en terceros, a no ser que sea obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.
- 6. Podéis acceder a vuestros datos, solicitar la rectificación, la supresión, la oposición, la portabilidad o la limitación, mediante un escrito dirigido en la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Vía de las Corts Catalanas, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Hace falta que adjuntéis una fotocopia del DNI o de otro documento válido que os identifique.
- 7. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente lo podéis comunicar al delegado de protección de datos de la UB a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@ub.edu o a la dirección de correo postal Gran Vía de las Corts Catalanas, 585, 08007 Barcelona.
- 8. Asimismo, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad colaboradora puede ofrecer al estudiante la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, en la ejecución de este proyecto formativo, se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o apoyo, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la tecnología en el futuro.

El centro de la UB
Dra. Núria Rodríguez Ávila
Vicedegana de Relaciones
Externas, Compromiso Social y
Estudiantes

El estudiante en prácticas
JAN PÉREZ SAMPER

La entidad colaboradora
Josep Maria Aguirre Font
Secretario general de Economía y Hacienda

NURIA

Firmado digitalmente
miedo

RODRIGUEZ NURIA
AVILA - DNI - RODRIGUEZ AVILA
- DNI Fecha:
2024.01.22
08:12:15 +01'00'

JAN PÉREZ

Firmado

SAMPER -
DNI

digitalmente miedo
JAN PÉREZ SAMPER
- DNI Fecha:
2024.01.26
12:56:42 +01'00'